125

franquesas libertades exenciones preeminencias prerogatiuas ynmunidades y todas las demas cosas que por rraçon de dicho offiçio deueis auer y goçar y os deuen ser guardadas y os deuen ser acudidas con todos los derechos y salarios y otras cosas a el anejos y pertenecientes segun que se guarda y acude a los dichos vuestros anteçesores con que el cauildo de los dichos mis rregidores que antes y son de la dicha villa os lo guarden y cumplan bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni ynpedimento alguno os no pongan ni an sientan poner que yo por la presente os rreçiuo y e por rreçiuido al dicho offiçio y al uso y exerçiçio del y os doy poder y facultad para le usar y exerçer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais admitido y es mi merced y voluntad que tengais el dicho offiçio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas para vos y vuestros herederos y subcesores y para quien de vos o dellos hubiere titulo o causa y vos y ellos le podais rrenunçiar y traspasar y disponer del en vida o en muerte por testamento o en otra qualquier manera como bienes y derechos vuestros propios y la persona en quien fuere rrenunciado le aya con las mismas calidades prerrogatiuas preeminencias y perpetuidad que vos sin que falte cosa alguna y que con el nombramiento rrenunçiaçion o disposiçion vuestra o de quien sucediere en el dicho offiçio se aya de despachar titulo del con esta calidad y perpetuidad aunque el que le rrenunçiare no aya viuido ni viua los veinte dias de la dicha rrenunçiaçion y aunque no se presente ante mi dentro del termino de la ley y que si despues de vuestros dias de la persona que subcediere en el dicho offiçio subçediere heredero alguno que por ser menor de hedad o hija o muger heredera le tenga y que presentando se este tal nombramiento en el mi consejo se le den titulo del dicho ...